

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RAUL GUZMAN SANDOVAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas asistenciales de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado, solicitado mediante memorando número DC-040/14 de fecha 10 de abril de 2014, por petición de la Dirección de Nutrición Escolar de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", se llevó a cabo la Licitación Pública Local número LPL 01/2014 "FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES", en la que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

Handwritten initials and marks on the left side of the page, including a large 'ct' and a circled '21'.



E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicho proceso licitatorio y en memorando DC-040/14, de fecha 10 de abril de 2014, expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR", por su propio derecho, declara:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la calle No. 6 número 617, en el Mercado de Abastos, de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los Impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es GUSR-710620-8E5.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir el producto *fruta fresca*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal y que derivan de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 01/2014 "FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES", las cuales se describen a continuación, conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
04	848,804 PIEZAS	FRUTA FRESCA REGION 4 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO La fruta fresca es la que no se ha sometido a ningún proceso industrial que cambie sustancialmente sus características naturales. Deben ser frescas, de primera calidad, de temporada, estar sanas, limpias, enteras, con madurez de consumo apropiado. El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado al cual evita la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma	\$2.50	\$1'621,510.00



		<p>Las frutas que se podrán entregar son las siguientes: - Manzana - Mango - Naranja - Mandarina - Pera - Guayaba - Durazno - Lima - Plátano - Ciruela Roja</p> <p>ESPECIFICACIONES 1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Firmeza: Maduro para consumo; el fruto debe de ceder fácilmente a una presión moderada y se encuentra en las mejores condiciones para ser consumido. Limpio: Fruta libre de tierra, ramas, hojas o cualquier otro tipo de materia extraña. Liso: Significa que no existen arrugas, surcos, magulladuras profundas u otras irregularidades de la piel. Bien formado: Cuando el fruto no presenta diferencias significativas en las características de forma propias de la variedad. Deberá tener un peso mínimo de 110 grs. y en el caso de la guayaba, durazno y ciruela roja, si el peso por pieza no cubre el peso mínimo de 110 grs. se podrá completar con 2 ó 3 piezas de dicha fruta. Fruta sana: Fruta libre de daños producidos por plagas y enfermedades, heridas, manchas, pudriciones, y libre de insectos vivos o muertos. Color: - Manzana: Rojo, amarillo, verde, e incluso combinado. - Mango: Amarillo, naranja, rojo o combinado. - Naranja: Amarillo. - Mandarina: Naranja. - Pera: Verde, combinada con rojo hasta un amarillo claro. - Guayaba: Verde amarillento o amarillo rosado. - Durazno: Amarillento con tonalidades rojizas. - Lima: Verde o amarillo. - Plátano: Amarillo - Ciruela Roja: Rojo. Olor: Ligeramente aromático, característico de la fruta y libre de olores extraños. Sabor: Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.</p> <p>2.- MATERIA EXTRAÑA La fruta fresca debe estar libre de cualquier tipo de materia ajena a la fruta, como tierra, tallos, ramas, hojas, excrementos de animales y otras impurezas ajenas al producto.</p> <p>3.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de 1 semana.</p> <p>4.- REFERENCIAS NOM-251-SSA1-2009. NMX-FF-006-1982. NMX-FF-058-SCFI-2008. SISTEMA DIF JALISCO.</p>		
12	482,228 PIEZAS	<p>FRUTA FRESCA REGION 12 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO La fruta fresca es la que no se ha sometido a ningún proceso industrial que cambia sustancialmente sus características naturales. Deben ser frescas, de primera calidad, de temporada, estar sanas, limpias, enteras, con madurez de consumo apropiado. El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado el cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma</p> <p>Las frutas que se podrán entregar son las siguientes: - Manzana - Mango - Naranja - Mandarina - Pera - Guayaba - Durazno - Lima - Plátano - Ciruela Roja</p> <p>ESPECIFICACIONES 1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Firmeza: Maduro para consumo; el fruto debe de ceder fácilmente a una</p>	\$2.50	\$1'205,570.00
		<p>Las frutas que se podrán entregar son las siguientes: - Manzana - Mango - Naranja - Mandarina - Pera - Guayaba - Durazno - Lima - Plátano - Ciruela Roja</p> <p>ESPECIFICACIONES 1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Firmeza: Maduro para consumo; el fruto debe de ceder fácilmente a una</p>		

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



	<p>presión moderada y se encuentra en las mejores condiciones para ser consumido.</p> <p>Limpio: Fruta libre de tierra, ramas, hojas o cualquier otro tipo de materia extraña.</p> <p>Liso: Significa que no existen arrugas, surcos, magulladuras profundas u otras irregularidades de la piel.</p> <p>Bien formado: Cuando el fruto no presenta diferencias significativas en las características de forma propias de la variedad.</p> <p>Deberá tener un peso mínimo de 110 grs. y en el caso de la guayaba, durazno y ciruela roja, si el peso por pieza no cubre el peso mínimo de 110 grs. se podrá completar con 2 ó 3 piezas de dicha fruta.</p> <p>Fruta sana: Fruta libre de daños producidos por plagas y enfermedades, heridas, manchas, pudriciones, y libre de insectos vivos o muertos.</p> <p>Color:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manzana: Rojo, amarillo, verde, e incluso combinado. - Mango: Amarillo, naranja, rojo o combinado. - Naranja: Amarillo. - Mandarina: Naranja. - Pera: Verde, combinada con rojo hasta un amarillo claro. - Guayaba: Verde amarillento o amarillo rosado. - Durazno: Amarillento con tonalidades rojizas. - Lima: Verde o amarillo. - Plátano: Amarillo - Ciruela Roja: Rojo. <p>Olor: Ligeramente aromático, característico de la fruta y libre de olores extraños.</p> <p>Sabor: Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.</p> <p>2.- MATERIA EXTRAÑA La fruta fresca debe estar libre de cualquier tipo de materia ajena a la fruta, como tierra, tallos, ramas, hojas, excrementos de animales y otras impurezas ajenas al producto.</p> <p>3.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de 1 semana.</p> <p>4.- REFERENCIAS NOM-251-SSA1-2009. NMX-FF-008-1982. NMX-FF-058-SCFI-2006. SISTEMA DIF JALISCO.</p>		
TOTAL			\$2'827,080.00

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA que antecede.

Así mismo, manifiesta que tiene la capacidad de brindar el servicio de entrega de la fruta fresca, acorde con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el **ANEXO 1**, por lo que se obliga a prestar el mismo a **"DIF JALISCO"**, de conformidad a las especificaciones, cantidades, lugares y fechas convenidos.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario por pieza de *fruta fresca* es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y el costo total de la presente operación contractual es por la cantidad de **\$2'827,080.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.



Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'G'.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia del presente contrato, deberán de entregarse durante el periodo comprendido, del **1° primero de abril al 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil catorce**, conforme a las cantidades, horarios, lugares y fechas señaladas en el **ANEXO 8** de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 01/2014 "**FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES**", el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y manobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

De igual forma, bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

El volumen de los productos, materia de la compraventa, en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, podrá sufrir variación de +/- más, menos, 25% veinticinco por ciento, en función de las posibles modificaciones que, en su caso, llegara a tener el presupuesto asignado a esta compra, previo aviso de "DIF JALISCO", con 30 treinta días de anticipación.

Los días de entrega podrán ser ajustados por "DIF JALISCO" dentro de los calendarios señalados, en razón de las necesidades de "DIF JALISCO" para la debida consecución de sus programas alimentarios. Para tal efecto "DIF JALISCO" citará, con la debida oportunidad, a "EL PROVEEDOR", a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. Los acuerdos que para tal efecto se adopten serán igualmente obligatorios en caso de que "EL PROVEEDOR", por cualquier causa, no haya asistido a las mismas.

SEXTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, "DIF JALISCO" podrá efectuar auditorias y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Para la ejecución de las auditorias y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL PROVEEDOR" negara el acceso a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo, cuando así lo considere conveniente, pruebas selectivas de los productos entregados por "EL PROVEEDOR", incluso someterlos a análisis de laboratorio para determinar que cumplen con las características y especificaciones solicitadas por "DIF JALISCO", aceptando expresamente, "EL

PROVEEDOR", el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. y que sean asignados por **"EL PROVEEDOR"**, quien aceptará los resultados emitidos; en el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia del laboratorio de ensayo; debiendo sufragar, **"EL PROVEEDOR"**, los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que haya elegido.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, **"DIF JALISCO"**, a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras, por una sola ocasión, a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis, cuyo costo será cubierto por **"DIF JALISCO"** y, de ello, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**. Sin embargo, en caso de que la duda la plantee y la justifique **"EL PROVEEDOR"**, será éste quien cubra los costos del re-chequeo que, excepcionalmente, se autorice realizar al respecto.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades; en moneda nacional, a los 21 veintiún días hábiles después de que **"EL PROVEEDOR"** presente factura original sellada de recibido por la Dirección de Seguridad Alimentaria de **"DIF JALISCO"** y seis copias, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses* contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas, de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA PRIMERA del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo establece **"EL PROVEEDOR"**, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de **"DIF JALISCO"** con una vigencia de *12 doce meses* a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación y en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local LPL 01/2014 **"FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES"**, de la

cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los productos y se hubiese agotado la pena convencional máxima.
- C) Que los productos, objeto del presente contrato, no reúnan las características que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR". En caso de entregar productos con especificaciones distintas a las contratadas se considerará como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de los productos, ya sea en contenido, integración, y/o calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no entregue los productos materia de la compraventa, con las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA, las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR".
- G) Cuando "EL PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno o todos los productos por 3 tres días consecutivos, conforme al calendario señalado en el ANEXO 9, que forma parte integral del presente contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula SEXTA del presente contrato.
- I) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio ofertado por el total de la operación contractual indicado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido entregados con las

características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente instrumento.

Se entenderán como no suministrados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los productos, cuando no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad y vicios ocultos que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA QUINTA.- Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) En caso de entregar cualquiera de los productos con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO"; en este caso además se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de la partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente contrato.

Quando se produjera en cualquier forma retraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los productos, se aplicará a partir del primer día hábil de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega de los bienes, el día en que se reciban en el lugar convenido en el presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue cualquier producto con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicará el 2% del importe total del producto entregado durante el mes.

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega los productos, así como por incumplimientos de calidad (especificaciones o características), será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL PROVEEDOR" deba otorgar, en los términos así acordados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" reconoce expresamente que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y II, 17, 18 fracciones I, II, IV, V y VI, 24 fracción III y 32 fracciones V, VI, VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como los diversos numerales 1, 17, 21 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones en cita, en vinculación con lo regulado por los ordinales 1, 2, fracciones I y III, 4, 5, 8, 9 fracciones VII y IX, 10, 19 y 37 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por los artículos 8 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Director General, tiene todas las facultades, atribuciones y competencia legal para llevar a cabo los procedimientos señalados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato, así como para determinar y hacer exigibles las penas convencionales derivadas de los incumplimientos en que llegare a incurrir "EL PROVEEDOR", así como para rescindir el contrato en cualquiera de los casos previstos en el mismo y para determinar y hacer exigibles las sanciones que resultaren a su cargo en caso de rescisión del mismo.



CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes alimentarios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**, por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes alimentarios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la calle No. 6 número 617, en el Mercado de Abastos, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44530.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de abril de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. BAÚL GUZMAN SANDOVAL

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF-JALISCO"

MTRA. ADRIANA ALEJANDRA MÁRQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



Licitación Pública Local
LPL01/2014
FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES PARA EL DIF JALISCO 2014

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA	REGIONES	No. PIEZAS	DESCRIPCIÓN	CALIDAD	FRUTA QUE PODRA ENTREGARSE
1	REGIÓN 01	247,924	FRUTA FRESCA	PRIMERA	MANGO, MANZANA, PERA, DURAZNO, NARANJA, LIMA, PLÁTANO, GUAYABA, MANDARINA, CIRUELA ROJA.
2	REGIÓN 02	404,828	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
3	REGIÓN 03	614,768	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
4	REGIÓN 04	648,604	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
5	REGIÓN 05	401,160	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
6	REGIÓN 06	519,044	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
7	REGIÓN 07	257,508	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
8	REGIÓN 08	333,228	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
9	REGIÓN 09	442,960	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
10	REGIÓN 10	128,828	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
11	REGIÓN 11	515,228	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
12	REGIÓN 12	482,228	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
TOTAL GENERAL		4'996,308			

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La fruta fresca es la que no se ha sometido a ningún proceso industrial que cambie sustancialmente sus características naturales.

Deben ser frescas, de primera calidad, de temporada, estar sanas, limpias, enteras, con madurez de consumo apropiado.

El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado el cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.

Las frutas que se podrán entregar son las siguientes:

- | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|-------------|----------------|
| - Manzana | - Mango | - Naranja | - Mandarina | - Pera |
| - Guayaba | - Durazno | - Lima | - Plátano | - Ciruela Roja |

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Licitación Pública Local
LPL01/2014

FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES PARA EL DIF JALISCO 2014

ESPECIFICACIONES

1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES

Firmeza: Maduro para consumo; el fruto debe de ceder fácilmente a una presión moderada y se encuentra en las mejores condiciones para ser consumido.

Limpio: Fruta libre de tierra, ramas, hojas o cualquier otro tipo de materia extraña.

Liso: Significa que no existen arrugas, surcos, magulladuras profundas u otras irregularidades de la piel.

Bien formado: Cuando el fruto no presenta diferencias significativas en las características de forma propias de la variedad.

Deberá tener un peso mínimo de 110 grs. y en el caso de la guayaba, durazno y ciruela roja, si el peso por pieza no cubre el peso mínimo de 110 grs. se podrá completar con 2 ó 3 piezas de dicha fruta.

Fruta sana: Fruta libre de daños producidos por plagas y enfermedades, heridas, manchas, pudriciones, y libre de insectos vivos o muertos.

Color:

- Manzana: Rojo, amarillo, verde, e incluso combinado.
- Mango: Amarillo, naranja, rojo o combinado.
- Naranja: Amarillo.
- Mandarina: Naranja.
- Pera: Verde, combinada con rojo hasta un amarillo claro.
- Guayaba: Verde amarillento o amarillo rosado.
- Durazno: Amarillento con tonalidades rojizas.
- Lima: Verde o amarillo.
- Plátano: Amarillo
- Ciruela Roja: Rojo.

Olor: Ligeramente aromático; característico de la fruta y libre de olores extraños.

Sabor: Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.

2.- MATERIA EXTRAÑA

La fruta fresca debe estar libre de cualquier tipo de materia ajena a la fruta, como tierra, tallos, ramas, hojas, excrementos de animales y otras impurezas ajenas al producto.

3.- VIDA DE ANAQUEL

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de 1 semana.

4.- REFERENCIAS

NOM-251-SSA1-2009.

NMX-FF-006-1982.

NMX-FF-058-SCFI-2006.

SISTEMA DIF JALISCO.

Licitación Pública Local
LPL01/2014

FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES PARA EL DIF JALISCO 2014

5.-REGIONES

- **REGIÓN 1.** Huejuucar, Huejuquilla el alto, Mezquitic, Totatiche, Villa Guerrero, Chimalitán.
- **REGIÓN 2.** Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo.
- **REGIÓN 3.** Acatlic, Arandas, Jalostotilán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Cañadas de Obregón, Yahualica, Valle de Guadalupe, Tepatlán de Morelos.
- **REGIÓN 4.** Ayotlán, Chapala, Jamay, Jocotepec, La barca, Tizapan el Alto, Tuxcueca, Zapotlán del Rey.
- **REGIÓN 5.** Jilotlán, Quitupan, Pihuamo, Santa María del Oro, Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tamazula de Gordiano, Concepción B.A.
- **REGIÓN 6.** Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Gomez Farias, San Gabriel, Sayula, Techaluta, Teocuitatlán, Tonila, Tuxpán, Zacoalco de Torres, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande.
- **REGIÓN 7.** Atengo, Chiquilistlán, El Grullo, Tecolotlán, Tenamaztlán, Tonaya, Tuscacuesco, Unión De Tula.
- **REGIÓN 8.** Aullán de Navarro, La Resolana, Cihuatlán, La Huerta, Villa Purificación.
- **REGIÓN 9.** Tomatlán y Puerto Vallarta.
- **REGIÓN 10.** Atenguillo, Mascota, San Sebastián y Talpa de Allende.
- **REGIÓN 11.** Ahualulco de Mercado, Ameca, Arenal, Etzatlán, Magdalena, San Juanito de Esc. Y Tequila.
- **REGIÓN 12.** Acatlán de Juárez, Cuquilo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca y Zapotlanejo.

Handwritten marks on the left side of the page, possibly initials or a signature.

Handwritten mark at the bottom left of the page, possibly a signature or initials.

LINE	DESCRIPTION	UNIT	QTY	UNIT PRICE	AMOUNT	TAX	TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

METS: INCREASE

LINE	DESCRIPTION	UNIT	QTY	UNIT PRICE	AMOUNT	TAX	TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

4



CORRESPONDIENTE A LA PARRIDA 4 DEL ANEXO 1
Nave Correspondiente A la Parrida 4 del Anexo 1
Revisó las Partes Puestas
Culminado el trámite. A las 15:00 hrs. del día 15 de Agosto de 2011.

MES: ABRIL

Table with columns for student ID, name, school, and academic performance data for the month of April.

MES: MAYO

Table with columns for student ID, name, school, and academic performance data for the month of May.

MES: JUNIO

Table with columns for student ID, name, school, and academic performance data for the month of June.

MES: AGOSTO

Table with columns for student ID, name, school, and academic performance data for the month of August.

MES: SEPTIEMBRE

Table with columns for student ID, name, school, and academic performance data for the month of September.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



AMENO 8 Calendário de Entregas
 CARGANDO DE PARTIDA PARALIZADA DEBIDO A DANOS EM 14/05/2017
 DATA DE INICIO: 14/05/2017
 DATA DE FIM: 14/05/2017

MAR: ABRIL

ITEM	QUANTIDADE	UNIDADE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DATA DE ENTREGA	STATUS
1	1000	KG	1000	1000000	14/05/2017	ENTREGUE
2	2000	KG	2000	4000000	14/05/2017	ENTREGUE
3	3000	KG	3000	9000000	14/05/2017	ENTREGUE
4	4000	KG	4000	16000000	14/05/2017	ENTREGUE
5	5000	KG	5000	25000000	14/05/2017	ENTREGUE
6	6000	KG	6000	36000000	14/05/2017	ENTREGUE
7	7000	KG	7000	49000000	14/05/2017	ENTREGUE
8	8000	KG	8000	64000000	14/05/2017	ENTREGUE
9	9000	KG	9000	81000000	14/05/2017	ENTREGUE
10	10000	KG	10000	100000000	14/05/2017	ENTREGUE

MAR: MAIO

ITEM	QUANTIDADE	UNIDADE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DATA DE ENTREGA	STATUS
11	1000	KG	1000	1000000	14/05/2017	ENTREGUE
12	2000	KG	2000	4000000	14/05/2017	ENTREGUE
13	3000	KG	3000	9000000	14/05/2017	ENTREGUE
14	4000	KG	4000	16000000	14/05/2017	ENTREGUE
15	5000	KG	5000	25000000	14/05/2017	ENTREGUE
16	6000	KG	6000	36000000	14/05/2017	ENTREGUE
17	7000	KG	7000	49000000	14/05/2017	ENTREGUE
18	8000	KG	8000	64000000	14/05/2017	ENTREGUE
19	9000	KG	9000	81000000	14/05/2017	ENTREGUE
20	10000	KG	10000	100000000	14/05/2017	ENTREGUE

MAR: JUNHO

ITEM	QUANTIDADE	UNIDADE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DATA DE ENTREGA	STATUS
21	1000	KG	1000	1000000	14/05/2017	ENTREGUE
22	2000	KG	2000	4000000	14/05/2017	ENTREGUE
23	3000	KG	3000	9000000	14/05/2017	ENTREGUE
24	4000	KG	4000	16000000	14/05/2017	ENTREGUE
25	5000	KG	5000	25000000	14/05/2017	ENTREGUE
26	6000	KG	6000	36000000	14/05/2017	ENTREGUE
27	7000	KG	7000	49000000	14/05/2017	ENTREGUE
28	8000	KG	8000	64000000	14/05/2017	ENTREGUE
29	9000	KG	9000	81000000	14/05/2017	ENTREGUE
30	10000	KG	10000	100000000	14/05/2017	ENTREGUE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21

[Large handwritten scribble]

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	ACCOUNT
1/1/19
1/2/19
1/3/19
1/4/19
1/5/19
1/6/19
1/7/19
1/8/19
1/9/19
1/10/19
1/11/19
1/12/19
1/13/19
1/14/19
1/15/19
1/16/19
1/17/19
1/18/19
1/19/19
1/20/19
1/21/19
1/22/19
1/23/19
1/24/19
1/25/19
1/26/19
1/27/19
1/28/19
1/29/19
1/30/19
1/31/19

STATE INVOICE

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	ACCOUNT
1/1/19
1/2/19
1/3/19
1/4/19
1/5/19
1/6/19
1/7/19
1/8/19
1/9/19
1/10/19
1/11/19
1/12/19
1/13/19
1/14/19
1/15/19
1/16/19
1/17/19
1/18/19
1/19/19
1/20/19
1/21/19
1/22/19
1/23/19
1/24/19
1/25/19
1/26/19
1/27/19
1/28/19
1/29/19
1/30/19
1/31/19

19

STATE INVOICE

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	ACCOUNT
1/1/19
1/2/19
1/3/19
1/4/19
1/5/19
1/6/19
1/7/19
1/8/19
1/9/19
1/10/19
1/11/19
1/12/19
1/13/19
1/14/19
1/15/19
1/16/19
1/17/19
1/18/19
1/19/19
1/20/19
1/21/19
1/22/19
1/23/19
1/24/19
1/25/19
1/26/19
1/27/19
1/28/19
1/29/19
1/30/19
1/31/19



JALISCO

ANEXO B Calendario de Entregas
Correspondencia a Matricula Previa al 05 de Mayo
31 de Mayo
Peticiones de Entrega
ON ENVIANDO DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ABRIL, A DICIEMBRE 2014

MESES ABRIL

Table with columns for month, day, and delivery status for April. Includes handwritten marks and a signature on the right side of the page.

MESES MAYO

Table with columns for month, day, and delivery status for May.

MESES JUNIO

Table with columns for month, day, and delivery status for June.

MESES AGOSTO

Table with columns for month, day, and delivery status for August.

MESES SEPTIEMBRE

Table with columns for month, day, and delivery status for September.

MESES OCTUBRE

Table with columns for month, day, and delivery status for October. Includes handwritten marks at the bottom of the page.



JALISCO

MES: ABRIL

ANEXO 3 Calendario de Entregas
CORRESPONDIENTE A LA PLANTON 4 DEL MUNICIPIO
RANCHO PEÑAS DE FRUTA FRESCA
CANTONERÍA DE ENTREGA: MALLOS MESSER ASES A DICIEMBRE 2014

FECHA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01/04
02/04
03/04
04/04
05/04
06/04
07/04
08/04
09/04
10/04
11/04
12/04
13/04
14/04
15/04
16/04
17/04
18/04
19/04
20/04
21/04
22/04
23/04
24/04
25/04
26/04
27/04
28/04
29/04
30/04

MES: MAYO

FECHA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01/05
02/05
03/05
04/05
05/05
06/05
07/05
08/05
09/05
10/05
11/05
12/05
13/05
14/05
15/05
16/05
17/05
18/05
19/05
20/05
21/05
22/05
23/05
24/05
25/05
26/05
27/05
28/05
29/05
30/05
31/05

MES: JUNIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01/06
02/06
03/06
04/06
05/06
06/06
07/06
08/06
09/06
10/06
11/06
12/06
13/06
14/06
15/06
16/06
17/06
18/06
19/06
20/06
21/06
22/06
23/06
24/06
25/06
26/06
27/06
28/06
29/06
30/06
30/06

MES: AGOSTO

FECHA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01/08
02/08
03/08
04/08
05/08
06/08
07/08
08/08
09/08
10/08
11/08
12/08
13/08
14/08
15/08
16/08
17/08
18/08
19/08
20/08
21/08
22/08
23/08
24/08
25/08
26/08
27/08
28/08
29/08
30/08
31/08

MES: SEPTIEMBRE

FECHA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01/09
02/09
03/09
04/09
05/09
06/09
07/09
08/09
09/09
10/09
11/09
12/09
13/09
14/09
15/09
16/09
17/09
18/09
19/09
20/09
21/09
22/09
23/09
24/09
25/09
26/09
27/09
28/09
29/09
30/09
30/09

MES: OCTUBRE

FECHA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01/10
02/10
03/10
04/10
05/10
06/10
07/10
08/10
09/10
10/10
11/10
12/10
13/10
14/10
15/10
16/10
17/10
18/10
19/10
20/10
21/10
22/10
23/10
24/10
25/10
26/10
27/10
28/10
29/10
30/10
31/10

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

MES: NOVEMBRE

NO	DESCRIPTION	DATE	DEBIT	CREDIT	SOLDE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
TOTAL		

MES: DECEMBRE

NO	DESCRIPTION	DATE	DEBIT	CREDIT	SOLDE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
TOTAL		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	ESTATUS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

MES: MAYO

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	ESTATUS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

MES: JUNIO

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	ESTATUS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Handwritten initials or signature

Handwritten scribbles on the left margin.

Handwritten mark resembling the number 34.